

de Aduanas para el efectivo control de las operaciones que dicha empresa realice en la Zona Franca Comercial Kabah Holdings, Inc.

ARTICULO 8.- El Director General de Aduanas estará encargado de todo lo relativo a las medidas que podrían ser necesarias para la eficiente protección de los intereses fiscales. Sin embargo la Zona Franca Comercial Kabah Holdings, Inc., deberá observar las siguientes normas:

- a) La Zona Franca Comercial Kabah Holdings, Inc., deberá estar dotada de sistemas de puntos de ventas computarizados, con capacidad para llevar control de inventario así como de las ventas de las mercancías que hayan sido destinadas a la Zona Franca Comercial y sus extensiones;
- b) En sus procedimientos de venta, la Zona Franca Kabah Holdings, Inc., deberá llevar una facturación numerada y consecutiva de las ventas efectuadas en cada tienda establecida en la misma o en sus extensiones.

ARTICULO 9.- Dentro de la Zona Franca Comercial Kabah Holdings, Inc., así como dentro de las tiendas de exhibición y venta de la Zona Franca Kabah Holdings, Inc., se aplicarán las leyes sanitarias, laborales y de seguridad social de la República Dominicana.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1132-03 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Gran Oficial, al señor Julio Iglesias.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1132-03

CONSIDERANDO los aportes y solidaridad en beneficio de los dominicanos menos favorecidos y canalizados a través del despacho de la Primera Dama de la República, manifestado por el cantante Julio Iglesias.

VISTA la Ley No. 1352, de fecha 23 de julio de 1937, que crea la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Gran Oficial, al señor Julio Iglesias.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1133-03 que concede la Medalla Presidencial al Mérito Civil, a varias personalidades dominicanas residentes en el exterior.

HIPOLITO MEJIA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1133-03

CONSIDERANDO los altos merecimientos de los señores: Dr. Francisco Bautista, Silvia Smith, Lic. Humberto Taveras, Carlos Alberto Martínez, periodista César Romero, locutora de Noticias Merijoel Durán, el Honorable Comisionado Tilo Rivas, Dr. Melchor Martínez, Sr. Rafael Rosado, Sr. Luis Japa, Dr. Rafael Castán Escarramán, Dr. Octavio Ruiz y la profesora Rafaela Encarnación, personalidades dominicanas residentes en el exterior, las cuales se han destacado en diferentes sectores de la vida en sus respectivas comunidades.

VISTO el Decreto No. 1048-01, de fecha 19 de octubre del año 2001, que instituye la “**Medalla Presidencial al Mérito Civil**”.

OIDO el parecer del Consejo de la “**Medalla Presidencial al Mérito Civil**”.